



Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

ALBACETE

EDICTO

Doña María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el presente hago saber:

En el presente órgano judicial se planteó por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Toledo Cuestión de Ilegalidad.

Dicha Cuestión de ilegalidad ha sido resuelta por Sentencia de fecha 10 de junio de 2022 que ha adquirido firmeza.

Por resolución del día 21 de septiembre de 2022 y conforme a lo acordado en la parte dispositiva de la mencionada Sentencia se ha acordado la publicación en el BOP de Toledo, del encabezamiento y fallo que a continuación se expresan:

SENTENCIA Nº 161

En Albacete, a 10 de junio de 2022.

Vistos por esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, constituida por los Sres. Magistrados relacionados al margen, los autos sobre Cuestión de Ilegalidad planteada por Auto de fecha 31-3-22 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo número 3 en el seno del procedimiento abreviado número 381/2019, habiéndose personado la entidad Layos Casa de Campo S.A., representada por la Procuradora D^a M^a Beatriz López Blanco, el Excmo. Ayuntamiento De Layos, representado por la Procuradora D^a M^a Nieves Martín-Fuertes Colastra, y el Organismo Autónomo Provincial De Gestión Tributaria De Toledo, representado y dirigido por Letrado de sus servicios jurídicos; siendo Ponente el Il^{mo}. Sr. Magistrado D. Fernando Barcia González.

FALLO

ESTIMAR la cuestión de ilegalidad planteada por Auto de fecha 31-3-22, emitido en el seno del procedimiento abreviado número 381/2019 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo número 3, y DECLARAMOS la nulidad del artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por servicio de recogida domiciliar de basura del Ayuntamiento de Layos, que consta publicada en el BOP de Toledo n.º 290 de 18 de diciembre de 2008.

Sin costas.

Cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo, debiendo prepararse el recurso ante esta Sección en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la notificación, previa constitución del depósito previsto en la D.A.15ª de la LOPJ.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto, una vez alcanzada la firmeza de la misma, remítase testimonio, junto con el expediente administrativo, al órgano que dictó la resolución impugnada, que deberá acusar recibo dentro del término de diez días, conforme previene la Ley y déjese constancia de lo resuelto en el procedimiento.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva a los efectos procedentes, expido y firmo la presente.

En Albacete, a 21 de septiembre de 2022.- La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

N.º/-4792